



MAT: SOLICITA ANTECEDENTES LEGALES A CONSULTA DE PERTINENCIA DEL PROYECTO "EXPLORACION MINERA" DEL PROPONENTE SOUTHERN GOLD SPA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 185

COYHAIQUE, 25 MAY 2017

VISTOS:

1. El Oficio Ordinario DJ N° 103050 del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (hoy Servicio de Evaluación Ambiental) de fecha 23 de septiembre de 2010, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al SEIA.
2. El Oficio Ordinario DJ N° 131049 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante SEA), de fecha 01 de julio de 2013, que modifica el instructivo impartido mediante el Oficio Ordinario DJ N° 103050 del Director Ejecutivo del SEA.
3. El Oficio Ordinario DJ N° 131456 del Director Ejecutivo del SEA, de fecha 12 de septiembre de 2013, que modifica el instructivo impartido mediante el Oficio Ordinario DJ N° 131049 del Director Ejecutivo del SEA.
4. La carta del Sr. Roberto Castillo Lara, como Representante Legal de Southern Gold SpA., recepcionada en oficina de partes del SEA de la Región de Aysén con fecha 16 de mayo de 2017, por la cual solicita pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso del proyecto Exploración Minera.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por los D.S. N° 8 y N° 63, ambos de 2014, del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución de Registro N°327061 de fecha 10 de abril de 2017 de la Contraloría General de la República, que nombra en el cargo de Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén a don Claudio Aguirre Ramírez; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante carta recepcionada en oficina de partes del SEA de la Región de Aysén con fecha 16 de mayo de 2017, el Sr. Roberto Castillo Lara, como Representante Legal de Southern Gold SpA, solicita pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Exploración Minera".

2. Que, el artículo 31 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece que si la solicitud no reúne los requisitos señalados en el artículo precedente y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. (El subrayado es nuestro).
3. Que respecto a la presentación del Sr. Roberto Castillo Lara, se ha acompañado Escritura de Constitución de la Sociedad a la que representa, pero se ha omitido el mandato en virtud del cual se le otorgan las facultades para actuar ante el Servicio de Evaluación Ambiental, documento que además hace mención en su presentación.

Por lo anterior, para proceder a admitir a trámite vuestra presentación se solicita se acompañe escritura pública o privada en virtud del cual el Directorio de Southern Gold SpA. confiere mandato al solicitante Roberto Alfredo Castillo Lara, ya que, si bien es parte de él, para actuar individualmente en representación de la empresa debe acompañar mandato especial vigente en el que se le confieran dichas facultades (menos de 6 meses).
4. Que, en virtud de lo expuesto.

RESUELVO:

1. Que previo a resolver la consulta de pertinencia singularizada en el Considerando N° 1 de la presente Resolución Exenta, deberá acompañar los antecedentes solicitados en el Considerando N° 3°, acreditando la vigencia de la personería de su representante legal dentro del plazo de 5 días hábiles de notificado el presente acto administrativo, bajo sanción de tenerlo por desistido de su solicitud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.




GGP/RRL/rrl
Distribución:

C.C.:

- Sr. Roberto Castillo Lara. Southern Gold SpA. (Loteo 5 Parque Coinco, comuna de Villarrica, Región de La Araucanía).
- Archivo.

